



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, y 45, primero y quinto párrafos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, primer párrafo, 3, 5, segundo párrafo, y 16, último párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR); 1 y 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el numeral 5 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE AUSTRERIDAD APLICABLES A  
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**Objeto**

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto dar a conocer las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad en la Administración Pública Federal, a fin de garantizar que los recursos asignados se administren y ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para la atención de las necesidades de la población.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos del presente ordenamiento, se les denominará ejecutores de gasto.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5514

### Políticas de disciplina presupuestaria

3. En el marco de la LFAR que regula y norma las medidas de austeridad que deben observar los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus presupuestos autorizados, y con la finalidad de privilegiar la disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se enumeran las políticas a las que se deben sujetar los ejecutores de gasto de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de otra normativa que se emita aplicable a la materia:
  - a) Los ejecutores de gasto deben realizar un análisis de su presupuesto con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que permitan reducir los costos en el gasto de operación destinado a actividades administrativas y de apoyo para aplicar los recursos a actividades sustantivas que atiendan las necesidades de la población;
  - b) Los ejecutores de gasto deben establecer una cultura institucional de disciplina presupuestaria al interior de los ramos, con énfasis en la adecuada gestión del presupuesto aprobado, considerando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que permita cumplir las tareas sustantivas del ramo;
  - c) Los ejecutores de gasto no deben exceder los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, en los conceptos referidos en el artículo 10 de la LFAR y en los numerales 7, fracción II, y 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), de los Lineamientos de Austeridad; además, como parte del quehacer administrativo se debe garantizar que en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se realicen se obtengan las mejores condiciones para el Estado;
  - d) Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de fotocopiado, servicios de comunicación, telefonía fija, telefonía móvil e internet no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Para el caso específico de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se podrán realizar contrataciones únicamente cuando se cuente con el dictamen técnico correspondiente emitido por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y en los casos que corresponda, con el pronunciamiento de esta Unidad;

- e) Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto en el concepto 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Estas contrataciones se deberán realizar exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal adscrito al ejecutor de gasto y que sean indispensables para el cumplimiento de los programas sustantivos. Por lo tanto, la Oficialía Mayor, la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente deberá presentar justificación ante esta Unidad en términos de los "Lineamientos específicos para la validación presupuestaria de las erogaciones con cargo a las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", en la que se indiquen las acciones o programas sustantivos indispensables por atender, así como, la no existencia de duplicidad de funciones con las plazas autorizadas y sus atribuciones del servicio a contratar. Las disposiciones señaladas en el presente inciso no serán aplicables a las evaluaciones que mandata la Secretaría en los Programas Anuales de Evaluación;
- f) Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento plurianual de vehículos oficiales no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, con excepción de nuevas contrataciones que podrá incluir los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. El valor individual por vehículo tendrá como límite máximo 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias vigentes, sobre el cual se deberá realizar la estimación del arrendamiento para determinar la viabilidad de su solicitud. Por lo tanto, en caso de requerir una excepción, la Oficialía Mayor, la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente deberá presentar ante esta Unidad justificación en la cual se indiquen las acciones o programas sustantivos indispensables por atender, así como, el análisis





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

técnico del servicio a contratar. La adquisición de vehículos está sujeta a la autorización de la Unidad, previo al inicio del trámite procedente ante la Unidad de Inversiones.

- g) Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles para oficinas no excederá el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, salvo las actualizaciones al importe pactado que no excedan el porcentaje mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Adicionalmente, no podrán efectuarse nuevos arrendamientos salvo en los casos estrictamente indispensables en donde se cuente con la disponibilidad presupuestal y con la autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en los casos que corresponda, en términos de los ordenamientos aplicables;
- h) Los ejecutores de gasto respecto del ejercicio del Capítulo 1000 "Servicios Personales" deben sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados, y en su caso, al monto del presupuesto autorizado;
- i) Los ejecutores de gasto deben realizar acciones para eficientar el gasto, con la finalidad de que el ejercicio del gasto de servicios básicos por concepto de vigilancia, limpieza, fumigación, energía eléctrica y agua potable no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, salvo que las actualizaciones en la tarifa lo ameriten;
- j) Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes locales, nacionales e internacionales, congresos y convenciones, se limite al mínimo indispensable, apegándose al monto erogado en el ejercicio inmediato anterior;
- k) Los ejecutores de gasto deben realizar acciones para eficientar el gasto en combustibles y lubricantes, con la finalidad de no exceder el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, sin que estas acciones afecten la operación sustantiva del ramo;





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

- l) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reconocerá adeudos generados por adjudicaciones de bienes y/o servicios realizados por los ejecutores de gasto que no hayan contado con suficiencia presupuestal previo al proceso, siendo responsabilidad del ejecutor de gasto cubrir con cargo a su presupuesto las erogaciones respectivas, considerando que los pasivos estarán sujetos a la autorización del registro del compromiso por parte de esta Unidad, y
- m) Los ejecutores de gasto podrán solicitar a esta Unidad de manera extraordinaria la autorización de excepción para alguno de los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria; esta Unidad analizará los casos específicos considerando como base de análisis el cumplimiento estricto de la LFAR, por lo que, ninguna solicitud de autorización garantiza una respuesta favorable.

**Criterios que los ejecutores de gasto deben observar para solicitar de manera extraordinaria las autorizaciones para obtener la excepción para los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad**

- 4. Los ejecutores de gasto podrán solicitar de manera extraordinaria la autorización presupuestaria a que se refiere en el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, y 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), de los Lineamientos de Austeridad, cumpliendo lo siguiente:
  - a) Considerar únicamente el gasto proyectado para el ejercicio fiscal de que se trate, sin contemplar adeudos o pasivos; estos deberán solicitarse de manera independiente, toda vez que requerirán una autorización específica para el registro del compromiso para su liquidación, en términos de lo señalado en los artículos 53 y 54 de la LFPRH, y 120 y 120 A del RLFPRH.
  - b) Los compromisos a nivel partida se deben efectuar hasta el monto ejercido en el año inmediato anterior, considerando los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.
  - c) No será posible solicitar excepción para alguno de los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad, a menos que el registro del compromiso





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5514

sea superior al 80 por ciento del presupuesto modificado a nivel partida específica, salvo los casos en que no exista referencia del gasto registrado en el año inmediato anterior. Por lo tanto, las solicitudes recibidas serán rechazadas.

- d) El registro de un compromiso superior al monto ejercido en el año inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, deberá contar de manera previa con la excepción para alguno de los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad.
- e) Para el cómputo del monto ejercido a nivel partida presupuestal del año inmediato anterior no se deberá tomar en cuenta la desagregación a nivel Programa presupuestario y no se deberá realizar una distinción en las fuentes de financiamiento (recursos fiscales y propios).
- f) Será responsabilidad del ejecutor de gasto contar previamente con la autorización expresa para estar en condición de efectuar erogaciones superiores al monto ejercido en el año inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, por lo tanto, se debe hacer una planeación adecuada de los recursos autorizados y determinar la mejor estrategia de gasto. Por lo que, no se otorgarán autorizaciones para solventar erogaciones realizadas de manera previa a la gestión de la autorización.
- g) No será necesario un dictamen para solicitar una adecuación presupuestaria que pretenda incrementar el monto de una partida presupuestal restringida en materia de austeridad, toda vez que es responsabilidad directa del ejecutor de gasto contar con la autorización respectiva previo al ejercicio de los recursos que correspondan, con excepción del capítulo 1000 "Servicios Personales".

### Procedimiento del trámite para obtener la excepción para alguno de los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad

5. Para el trámite de las solicitudes de autorización presupuestaria a que se refieren el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, 14, fracción VI, 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

c), y 21, segundo párrafo, de los Lineamientos de Austeridad, los ejecutores de gasto, a través de sus oficialías mayores, unidades de administración y finanzas o equivalentes, o de su dependencia coordinadora de sector, deben presentar ante la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) la solicitud respectiva y el formato debidamente requisitado que corresponda, en términos de lo siguiente:

- a) Anexas al oficio de solicitud la justificación fundada y motivada del incremento en el monto a erogar a nivel partida presupuestal específica que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, la desagregación de los bienes o servicios a contratar, costos unitarios, periodos de ejecución y las acciones sustantivas que requiere el gasto, así como la información adicional que el ejecutor de gasto considere necesaria para la valoración de la solicitud.
- b) El formato único debidamente requisitado, en donde se indique el desglose a nivel partida presupuestal para erogar mayores recursos que en el ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, y 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), de los Lineamientos de Austeridad.
- c) La UDPCSG podrá devolver a los ejecutores de gasto las solicitudes presentadas en el supuesto de que no cumplan con alguna de las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad, o bien, el formato que corresponda no cuente con todos los requisitos solicitados conforme a lo señalado en las presentes disposiciones.
- d) Las solicitudes de autorización presupuestaria que no se presenten por conducto de las oficialías mayores, unidades de administración y finanzas o equivalentes, o de la dependencia coordinadora de sector, según corresponda, se devolverán a los ejecutores de gasto sin que se emita pronunciamiento respecto de lo solicitado, para que las mismas, en su caso, se presenten en términos de las presentes disposiciones.

## Emisión de las autorizaciones presupuestarias

6. Las autorizaciones presupuestarias que emita la UDPCSG se sujetarán a los criterios siguientes:





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **5514**

2025

- a) Se revisará la información presentada por los ejecutores de gasto y se resolverá lo conducente respecto de las solicitudes de autorización presupuestaria, no siendo obligatorio emitir la autorización respectiva, en caso de considerarse no procedente.
  - b) La autorización que se emita se sujetará invariablemente a las disposiciones de cierre del ejercicio fiscal; en su caso, se podrá otorgar excepción a las mismas, debiéndose indicar en el dictamen respectivo, según corresponda.
  - c) Se podrá solicitar a los ejecutores de gasto información adicional o complementaria, con el fin de contar con los elementos que permitan resolver lo conducente.
  - d) La autorización no tendrá aplicación o vigencia retroactiva, por lo que el ejecutor de gasto debe presentar la solicitud respectiva con la suficiente antelación al momento en que se requiera realizar la aplicación de los recursos respectivos, quedando bajo la responsabilidad de las personas titulares de los ejecutores de gasto las consecuencias jurídicas que se generen derivado de esa circunstancia.
  - e) La excepción para alguno de los supuestos establecidos en las políticas de disciplina presupuestaria en materia de austeridad únicamente se emitirá para efectos de registro presupuestario, por lo que no exime al ejecutor de gasto de dar cumplimiento a lo establecido en la LFAR, en los Lineamientos de Austeridad y demás disposiciones que en esa materia emita el Ejecutivo Federal.
7. La UDPCSG no prejuzga los mecanismos utilizados por el ejecutor del gasto para las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios relacionados con las autorizaciones que emita, por lo que es responsabilidad de los ejecutores de gasto cumplir con la política de austeridad y disciplina presupuestaria, y demás normativa asociada.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5514

8. En caso de que se identifique algún ejecutor de gasto omiso en el cumplimiento de las presentes disposiciones, se podrá dar vista al Órgano Interno de Control que corresponda, a fin de que determine lo conducente.
9. Los ejecutores de gasto son responsables de la integración y veracidad de la información contenida en las solicitudes de autorización presupuestaria, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos en términos de la LFPRH, de la LFAR, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, del RLFPRH, de los Lineamientos de Austeridad, así como demás disposiciones aplicables.
10. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto acreditar ante las instancias de fiscalización competentes que para realizar la erogación que corresponda conforme a lo señalado en el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, 14, fracción VI, 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), y 21, segundo párrafo, de los Lineamientos de Austeridad, previamente obtuvieron la autorización presupuestaria a que se refieren las presentes disposiciones.

## Vigencia

11. Las presentes disposiciones están vigentes a partir de la fecha de su emisión.

Se deja sin efectos el **"Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad"** emitido mediante el oficio con número 307-A.-0714 de fecha 4 de mayo de 2022.

## Interpretación y casos no previstos

12. Corresponde a la UDPCSG interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones; emitir disposiciones complementarias para dar cumplimiento al objeto de estas, así como resolver los casos no previstos en ellas.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ 5514

## Coordinación sectorial

13. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO**

- C.c.p. LIC. ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.  
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, - Subsecretaria de Egresos. - Presente.  
CC. Personas Titulares de las entidades paraestatales del Ramo 47. - Presentes.  
CC. Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presentes.  
MTRA. PERLA AMORENE ANAYA DÍAZ, - Coordinadora General de Órganos Internos de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Presente.  
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.  
MTRD. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS, - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)

5514

FORMATO ÚNICO DEL OFICIO CON NÚMERO 411/UDPCSG/2025/  
SOLICITUD DE EXCEPCIÓN PARA REGISTRAR MAYORES EROGACIONES DE RECURSOS QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR

(1) RAMO: \_\_\_\_\_  
 (2) ÁREA \_\_\_\_\_  
 SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
 (3) PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 (4) OFICIO: \_\_\_\_\_  
 (5) JUSTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

PARTIDA	MONTO TOTAL A EROGAR			ADICIONAL			% INCREMENTO
	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	
21101	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	11.1%
33901	\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	9.1%
33904	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	11.1%
XXXXX	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	11.1%
XXXXX	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	11.1%
XXXXX	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	11.1%
<b>Total</b>	<b>\$ 310,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 310,000.00</b>	<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 30,000.00</b>	<b>10.7%</b>

PARTIDA	COMPROMISO REGISTRADO			DISPONIBLE 2025			% COMPROMISO
	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	
21101	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	81.8%
33901	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ 55,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	73.3%
33904	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	81.8%
XXXXX	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	81.8%
XXXXX	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	81.8%
XXXXX	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	81.8%
<b>Total</b>	<b>\$ 270,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 280,000.00</b>	<b>\$ 60,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 70,000.00</b>	<b>80.0%</b>